



EXP-UNC: 0021760/2008

*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

**VISTO:**

El recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto a fojas 12/13vta. por la Sra. LIDIA SANDRA ARÉVALO, agente legajo 24.862 del Hospital Nacional de Clínicas, en contra de la Resolución Rectoral 2480/09 (fs. 8/9) que rechazó su reclamo administrativo con relación a la bonificación que percibe en concepto de Antigüedad; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurso de reconsideración intentado ha sido interpuesto en forma extemporánea;

Que a fojas 14 la reclamante ha planteado que, en función de los plazos, requiere el pronunciamiento de este H. Cuerpo;

Que los argumentos en que funda el recurso jerárquico la Sra. Lidia S. Arévalo no alcanzan para modificar el criterio sostenido en el acto atacado –el que fuera dictado sobre la base de la opinión jurídica expresada por la asesoría de esta Casa en Dictámenes 43.427 y 43.666–, toda vez que no ofrece ni acompaña prueba o elemento alguno que los sostenga;

Que la cuestión no ha sido tratada “a mano alzada” –como se señala en el escrito recursivo– sino correctamente, puesto que la Universidad abona el adicional por Antigüedad dentro de los parámetros determinados por el Art. 55 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto 366/06;

Que lo anterior surge de que la concepción moderna del principio de legalidad excluye cualquier atribución jurídica que carezca de una base normativa de sustentación, de tal suerte que la Administración obtiene legalidad en su actuación cuando tiene respaldo en una regulación propia, y los órganos institucionales no tienen más competencia que aquella que las normas jurídicas les atribuyen;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado en esta instancia por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número 45.175 (fs. 17/vta.) y lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 19,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

Una firma manuscrita que parece ser 'Jue' o similar, escrita en tinta.

**RESUELVE:**



EXP-UNC: 0021760/2008

*Universidad Nacional*

*de*

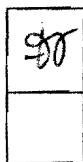
*Córdoba*

*República Argentina*

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazar el recurso jerárquico deducido por la agente del Hospital Nacional de Clínicas LIDIA SANDRA ARÉVALO (Leg. 24.862) en contra de la Resolución Rectoral 2480/09.

**ARTÍCULO 2°.-** Notifíquese a la recurrente haciéndole saber que con este acto administrativo se ha agotado la vía administrativa y queda facultada para iniciar las acciones judiciales que crea convenientes a su derecho, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.**



**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Dra. HEBE S. GOLDENHERSCH**  
Viceirectora  
Universidad Nacional de Córdoba

**RESOLUCIÓN N°: 660**